

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS BANDAS DE MÚSICA RADICADAS EN ANDALUCÍA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 1/33	



## ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
  - 3.1. Contenido.
  - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
  - 4.1 Impacto económico.
  - 4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
  - 6.1. Impacto de género.
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
  - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Informes preceptivos solicitados y emitidos.
13. Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (RPS).
14. Evaluación ex post de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 2/33	



RESUMEN EJECUTIVO DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente<sup>1</sup></b>	Dirección General de Innovación y Promoción Cultural	Fecha <sup>2</sup>	20 de marzo de 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2025.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 3/33





<b>Situación que se regula<sup>3</sup></b>	<p>La actividad musical desarrollada por las bandas de música se ha ido asentando tradicionalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía como uno de los elementos identitarios más significativos del pueblo andaluz, produciéndose en las últimas décadas un boom imparable de las bandas de música debido, entre otros factores, al auge de la Semana Santa y al alto nivel de perfeccionamiento técnico y musical alcanzado por las obras sinfónicas escritas para las bandas de música.</p> <p>Ante la importancia creciente que están adquiriendo las bandas de música en Andalucía, la Consejería de Cultura y Deporte ha considerado necesario articular una nueva línea de subvenciones destinada a la adquisición de instrumentos musicales, con la finalidad de mejorar la dotación de este tipo de equipamientos, ampliando la oferta y la calidad de este tipo de música en Andalucía.</p>
<b>Objetivos que se persiguen<sup>4</sup></b>	<p>El objetivo fundamental que persigue la nueva norma es mejorar la oferta musical de Andalucía, dotando a los músicos andaluces de una formación de calidad, mediante una mejora de los instrumentos musicales de que disponen.</p> <p>A tal efecto, se subvencionarán los gastos por la adquisición de instrumentos correspondientes a los siguientes tipos de familias de instrumentos musicales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Instrumentos de viento de madera, tales como: flauta, oboe, clarinete, saxofón o fagot.</li><li>b) Instrumentos de viento de metal, tales como: trompeta, trompa, trombón bombardino o tuba.</li><li>c) Instrumentos de percusión, tales como:</li></ul>

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 4/33	



	<p>triángulo, bombo, caja o platillos.</p> <p>d) Cualesquiera otros instrumentos musicales utilizados por las bandas de música.</p> <p>Al objeto de esta línea de subvenciones, queda expresamente excluido la adquisición de cualquier tipo de accesorio, excepto los de instrumentos de percusión, atriles de concierto, luces de atril, mamparas separadoras de percusión, tarimas elevadoras para set de percusión o secciones viento metal. Tampoco serán objeto de subvención, las fundas y cables de los instrumentos que no formen parte de la adquisición para la que se solicita la ayuda, sillas, otros cables, ni fungibles como boquillas, cañas, ni cualquier otra clase de complementos.</p>
<b>Principales alternativas consideradas<sup>5</sup></b>	El establecimiento de una nueva línea de subvenciones exige la aprobación previa de unas bases reguladoras que establezcan el régimen jurídico y el procedimiento para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y, en su caso, reintegro, aprobándose mediante orden de la Consejería competente en la materia, constituyendo esta vía la única alternativa posible. Por ello, no se han considerado otras alternativas.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta<sup>6</sup></b>	<p>La propuesta normativa se ajusta al modelo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, estructurándose en:</p> <p>1. Un preámbulo, en el que se expone de manera concisa, las competencias normativas para la aprobación de las bases reguladoras, los antecedentes, las actividades subvencionadas y las entidades beneficiarias de la subvención,</p>

5 Incluir también la escogida.

6 Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 5/33	



	<p>además de las especialidades del procedimiento administrativo para su tramitación.</p> <p>2. Un artículo único, en cuyo apartado 1, se establece la aprobación de las bases reguladoras. Según el apartado 2 de dicho artículo, las bases reguladoras estarán compuestas por:</p> <p>a) El texto articulado, aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.</p> <p>b) Un cuadro resumen, que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras.</p> <p>3. Una disposición adicional única, en la que se regula la convocatoria de las ayudas para el año 2025.</p> <p>4. Una disposición final primera, por la que se habilita la competencia para dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la orden.</p> <p>5. Una disposición final segunda, que establece la entrada en vigor de la orden.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas<sup>7</sup></b>	Ninguna. No hay antecedentes normativos sobre este tipo de subvenciones.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	

\_\_\_\_\_

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 6/33	



<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 06/03/2025-19/03/2025  Resolución de 5 de marzo de 2025 de la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural por la que se dispone el trámite de Consulta Pública Previa del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de competencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía.  <a href="https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/568135.html">https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/568135.html</a>
<b>Resultado y valoración</b>	Durante el plazo de participación en la fase de Consulta Pública Previa se han recibido un total de 93 comunicaciones correspondientes a 87 personas o entidades relacionadas con el sector musical de las bandas de música.  La inmensa mayoría de las comunicaciones se han centrado en solicitar información sobre los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria de subvenciones, cuantía de la ayuda, plazos o procedimiento de tramitación.  De entre las numerosas comunicaciones enviadas, podemos considerar que solo tres manifiestan opiniones u aportaciones sobre algunos aspectos que podrían recogerse en la futura norma. En el apartado 10 de la presente MAIN se detallan las tres aportaciones presentadas, así como la valoración realizada sobre las mismas.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: Por determinar.  Se realizará trámite de audiencia mediante la consulta a las organizaciones o asociaciones más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de la correspondiente resolución en el BOJA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 7/33	



	El plazo de audiencia y de información pública, así como las entidades más representativas del sector a las que se les pretende dar trámite de audiencia se detallan en el apartado 11 de esta MAIN.	
<b>Resultado y valoración</b>	Trámite pendiente de realizar.	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	<p>Una vez adaptada la nueva orden, el cuadro resumen y la MAIN al informe de valoración emitido por la Secretaría General Técnica con fecha 31 de marzo de 2025, y una vez adoptado el correspondiente Acuerdo de inicio, se recabarán los siguientes informes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe de la Unidad de Igualdad de Género</li><li>2. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.</li><li>3. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.</li></ol> <p>Finalmente, se adaptará la nueva normativa al informe preceptivo emitido por la Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.</p>	
<b>Resultado y valoración</b>	Trámite pendiente de realizar.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico<sup>8</sup></b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos:

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 8/33	



	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>  En caso afirmativo, enumerar los principales efectos:  La convocatoria de subvenciones para el año 2025 y el consiguiente incremento de compra de instrumentos musicales tendrá un impacto económico indirecto en determinados sectores relacionados con las actividades desarrolladas por las bandas de música como los de fabricación y comercialización de instrumentos musicales, el comercio minorista, la hostelería o el transporte.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	- 1900010000 G/45B/78003 /00 01 - Proyecto inversión: 202500087
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Aunque la aprobación de la orden de bases reguladoras no supone, por sí misma, un incremento de gastos ni una disminución de ingresos, si lo tendrá cuando se efectúe la convocatoria de las subvenciones correspondientes.  Para la anualidad 2025 está cuantificada en 300.000 euros.  La concesión de estas subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 9/33





		<p>de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del crédito presupuestario.</p> <p>De todas formas, su aplicación no requerirá de otras dotaciones económicas adicionales, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos existentes en la Consejería. Por ello, no están previstos otros costes que los establecidos en el presupuesto de la Consejería de Cultura y Deporte.</p>
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 10/33





<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos<sup>9</sup></b>	No se contemplan.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>		
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>		
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>		

9 Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 11/33	



<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo <sup>10</sup></b>	
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto <sup>11</sup></b>	

## 1. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2025, se ha elaborado, de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

## 2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

Las bandas de música han constituido tradicionalmente una parte importante de la cultura musical de España y de Andalucía. A lo largo de su historia se han convertido en escuelas de valores, de disciplina y de convivencia y, a su amparo, se han forjado músicos de primer nivel que después han pasado a nutrir los conservatorios, las orquestas y las grandes agrupaciones musicales. Con la participación de las bandas de música, se organizan cada año numerosos desfiles procesionales, festivales, concursos o conciertos que mueven a miles de personas, dinamizando la cultura local y el turismo, contribuyendo a la conservación de una parte importante del patrimonio cultural y a la formación de músicos de élite, representando un vehículo perfecto para acercar al público una amplia y rica oferta musical.

Según el Anuario de Estadísticas Culturales del Ministerio de Cultura, en el año 2023, (últimos datos que se disponen), se contabilizaron en España un total de 1.663 entidades musicales promotoras o titulares de bandas de música, ocupando Andalucía el segundo lugar de este ranking con 292 entidades.

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 12/33	



En las últimas décadas se ha producido en Andalucía un crecimiento imparable de las bandas de música debido, entre otros factores, al auge de la Semana Santa y al perfeccionamiento técnico alcanzado por las obras sinfónicas escritas para este tipo de agrupaciones musicales. Ante la importancia creciente de las actividades y eventos musicales en los que intervienen bandas de música, la Consejería de Cultura y Deporte ha considerado conveniente el establecimiento de una nueva línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a la adquisición de instrumentos musicales, con la finalidad de mejorar su deficiente equipamiento, enriqueciendo la oferta musical y la formación de calidad de los músicos andaluces.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos por la adquisición de instrumentos musicales de viento y de percusión, quedando expresamente excluido del objeto de estas subvenciones la adquisición de cualquier tipo de accesorios, excepto los de instrumentos de percusión, atriles de concierto, luces de atril, mamparas separadoras de percusión, tarimas elevadoras para set de percusión o secciones viento metal. En ningún caso se podrán incluir como objeto de la subvención, las fundas y cables de los instrumentos que no formen parte de la adquisición para la que se solicita la ayuda, sillas, otros cables, ni fungibles como boquillas, cañas, ni cualquier otra clase de complementos.

Los beneficiarios de esta línea de subvención serán las entidades culturales de carácter musical, sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de Andalucía como entidades culturales cuya finalidad esencial sea la composición, ejecución, divulgación y promoción de la música, a través de bandas de música.
- b) Tengan su domicilio social radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cada convocatoria se fijará la cuantía de cada subvención, el plazo dentro del cual deberán haberse realizado los gastos subvencionables, así como el plazo de presentación de las solicitudes.

Para el ejercicio 2025 el importe de la subvención será igual o inferior a dos mil quinientos euros (2.500 euros), y el plazo para la adquisición de los instrumentos musicales objeto de subvención será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 31 de diciembre de 2025.

Igualmente, durante la convocatoria del año 2025, el plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el modelo de solicitud que se acompañe como Anexo I de la convocatoria.

La solicitud deberá contener un apartado específico en el cual se relacionarán los datos de la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención, es decir, los datos sobre los instrumentos musicales o, en su caso, accesorios permitidos, indicando, a tal efecto, por cada bien adquirido o por adquirir, su denominación, marca, modelo y cualesquiera otras características técnicas, así como el presupuesto con el desglose del IVA. Igualmente se indicará el uso al que serán destinados los bienes adquiridos, especificando si la compra viene motivada por la necesidad de ampliar el inventario de la entidad solicitante o bien por la necesidad de su renovación.

## 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 13/33	



El establecimiento de cualquier línea de subvenciones exige la aprobación de unas bases reguladoras que establezcan el régimen jurídico y el procedimiento específico para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y reintegro, en su caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una disposición emanada de la persona titular de una Consejería la misma reviste forma de orden.

No existiendo, por tanto, otra alternativa posible para su regulación.

### 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Igualmente, las subvenciones que se tramiten de acuerdo con la presente orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Principios de necesidad y de eficacia:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La nueva iniciativa normativa se justifica por razones de interés general, como es la necesidad de mejorar el equipamiento musical de las bandas de música de Andalucía con la finalidad de enriquecer la oferta musical y la formación de calidad de los músicos andaluces, entendiéndose que la orden es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de unas bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión.

- Principio de proporcionalidad:

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

La regulación contenida en el proyecto de orden es la mínima imprescindible para asegurar la satisfacción del interés general de las entidades solicitantes, adecuándose la misma a la realidad de los medios electrónicos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 14/33





disponibles actualmente para realizar las consultas sobre la acreditación de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención. Las entidades interesadas en participar en este procedimiento dispondrán con la futura normativa de información clara y concisa sobre la forma y condiciones en que podrán solicitar la subvención, siendo esta orden la medida más adecuada y que dota de mayores garantías a las futuras entidades beneficiarias.

- Principio de seguridad jurídica:

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El presente proyecto normativo se enmarca adecuadamente con el resto del ordenamiento jurídico que rige la materia. La seguridad jurídica de la norma queda salvaguardada por la coherencia de su contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario, toda vez que la norma contempla las garantías necesarias para una adecuada tramitación y ejecución de las subvenciones previstas en la misma, de conformidad, en todo caso, con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia.

- Principio de transparencia:

El principio de transparencia implica que todas las personas o entidades interesadas en la futura norma puedan asumir una participación activa en el proceso para su elaboración.

De acuerdo con dicho principio, el proyecto de orden:

- a) Ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Será sometido al trámite de audiencia e información pública, establecido en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Toda la documentación de inicio de tramitación de la disposición normativa, así como los informes preceptivos y las alegaciones a la futura norma que conformarán el procedimiento para su elaboración, serán accesibles a la ciudadanía durante toda su tramitación a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Principio de eficiencia:

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 15/33	



El proyecto de orden persigue en la medida de lo posible la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de la nueva norma lleve implícitas, imponiéndose solo aquellas cargas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de las ayudas sin que su aplicación imponga otras cargas accesorias.

Por otra parte, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, reduciéndose la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria para poder decidir con criterio por parte de la Administración, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y claridad.

### 3. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

#### 3.1 Contenido.

La propuesta normativa se ajusta al modelo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, estructurándose en:

1. Un preámbulo, en el que se expone de manera concisa, las competencias para la aprobación de las bases reguladoras, los antecedentes y la justificación de la nueva línea de subvenciones, los gastos subvencionables y las entidades beneficiarias de la subvención, además de las especificidades del procedimiento para su tramitación.

2. Un artículo único, en cuyo apartado 1, se establece la aprobación de las bases reguladoras. Según el apartado 2 de dicho artículo, las bases reguladoras estarán compuestas por:

- a) El texto articulado, aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- b) b) Un cuadro resumen, que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras.

3. Una disposición adicional única, que contiene 13 apartados en los que se establece la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2025.

4. Una disposición final primera, por la que se habilita la competencia para dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la orden.

5. Una disposición final segunda, que establece la entrada en vigor de la orden.

#### 3.2. Análisis Jurídico.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía, además se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 16/33





El proyecto normativo que nos ocupa es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de orden dictada por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que, *“Las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno”*, y el artículo 46 de dicha Ley, establece que, *“Las decisiones de los órganos regulados en esta Ley revisten las formas siguientes: 4. Órdenes de las personas titulares de las Vicepresidencias y de las Consejerías: son las disposiciones y resoluciones de tales órganos. Las órdenes irán firmadas por la persona titular del órgano. Cuando afecten a más de un órgano, serán firmadas conjuntamente por las personas titulares de todos ellos”*.

Por su parte, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 26.2 que, *“Además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan ésta y otras leyes, a las personas titulares de las Consejerías les corresponde: a) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*.

Finalmente, el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que, *“Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”*.

En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que, *“Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería...”*. Así mismo, de conformidad con el artículo 6.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía: *“Cuando la Orden o el Decreto que apruebe las bases reguladoras incluya la convocatoria de las subvenciones, se hará constar expresamente”*.

En relación con la competencia del órgano para la tramitación y aprobación de la norma:

El apartado 1 del artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, incluyéndose la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Igualmente, el artículo 33 del texto estatutario establece que todas las personas tienen derecho al acceso a la cultura en condiciones de igualdad, y el artículo 37, que recoge los principios rectores de las políticas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 17/33





públicas, en los párrafos 17.º y 18.º hace referencia al libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y a la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a dicha Consejería “la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte”, y el artículo 10.1 d) de dicho Decreto, establece, entre las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural, “El impulso de la participación de la sociedad en los procesos de creación, dinamización cultural y obtención de recursos, a través del patrocinio, mecenazgo, voluntariado y turismo cultural, así como el fomento de actividades culturales y la participación de las entidades locales, agentes económicos y sociales”.

El diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

- a) Fase de Iniciación:
- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
  - Presentación de la solicitud.
  - Requerimiento de subsanación o mejora de solicitud y de presentación de documentación.
  - Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora de solicitud y de presentación de documentación.
  - Resolución de desistimiento del procedimiento.
  - Notificación de resolución de desistimiento.
- b) Fase de Instrucción:
- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, etc.
  - Propuesta provisional de resolución.
  - Alegaciones y aportación de documentación.
  - Propuesta de resolución definitiva.
- c) Fase de Finalización:
- Resolución expresa.
  - Notificación de resolución.
  - Recursos contra la resolución.

Por lo expuesto, puede afirmarse que el rango y naturaleza de la norma propuesta se adecúa al objeto regulado y a lo establecido en el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico vigente. Asimismo, se considera adecuada a la competencia que se ejerce.

#### **4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.**

##### **4.1 Impacto económico.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 18/33	



El proyecto normativo no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado, no afecta ni regula directamente ninguna actividad económica, ni ningún sector productivo en particular.

No obstante, con la tramitación de la convocatoria de subvenciones para el año 2025 se potenciará la adquisición de los instrumentos musicales utilizados por las bandas de música de Andalucía, lo que implicará un incremento económico para aquellos sectores implicados en las actividades y eventos musicales en los que intervengan dichas bandas de música, afectando, de manera especial, al sector de la fabricación y comercialización de los instrumentos musicales. Igualmente, la intensificación de las actividades musicales realizadas por las bandas de música tendrá una repercusión económica indirecta en otros sectores productivos relacionados con el entorno de las bandas de música como el comercio minorista, la hostelería o el transporte.

#### 4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

En relación con el presupuesto de gastos:

La aprobación de las bases reguladoras, y sobre todo la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2025 generará un gasto en el capítulo VII del presupuesto de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el año 2025 de trescientos mil euros (300.000 euros). El gasto se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 1900010000 G/45B/78003 /00 01, y al siguiente proyecto inversión: 202500087.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del crédito presupuestario.

El importe máximo de cada subvención será igual o inferior a dos mil quinientos euros (2.500 euros). Como excepción a lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrá anticipar hasta el cien por cien del importe de la subvención, al tratarse de subvenciones cuyo importe es igual o inferior a 6.000 euros.

Respecto al presupuesto de ingresos:

Se estará a los posibles reintegros que, en su caso, hayan de practicarse por parte de los beneficiarios de la subvención para el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención.

#### 5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

En la elaboración de la norma se han reducido al máximo las cargas administrativas, ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 19/33





racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más rápida y eficaz, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración. A tal efecto:

Se establece la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha medida conllevará un ahorro significativo tanto en el aspecto económico como en el temporal, al permitir evitar desplazamientos innecesarios. La interconexión de fuentes de datos evitará la presentación de certificados o documentos que ya obren en poder de la Administración.

Todos los formularios serán normalizados y serán publicados junto a la convocatoria de la subvención correspondiente. En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la fase de presentación de las solicitudes de la subvención, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.

El órgano instructor tendrá acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad, lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifiesten su derecho de oposición.

De acuerdo con lo anterior, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

## **6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.**

### **6.1. Impacto de género.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar la aprobación de la futura norma respecto a la igualdad de género. La emisión del informe de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

#### **6.1.1. Grupo destinatario.**

Ni en España ni en Andalucía existe un censo fiable sobre el mundo de la industria musical en general ni una definición clara de sus estructuras. Igualmente, son pocas las investigaciones académicas que han tratado la situación de la mujer en la industria musical en general y prácticamente no existen registros respecto de su situación en la música popular interpretada por las bandas de música. Con carácter muy general podemos decir

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 20/33	



que la incorporación de la mujer al mundo de la interpretación, composición y dirección orquestal musical ha seguido un ritmo lento, aunque se va avanzando cada vez más en términos de igualdad de sexos a pesar de que queda un largo camino por recorrer.

Para conocer someramente la situación actual de las profesionales de la música en España es necesario acudir a los datos que arroja un estudio abierto realizado por la Asociación de Mujeres de la Industria de la Música en el año 2022. Dicho estudio, aunque enfocado al sector de la industria musical en general, ofrece una visión realista del sector, sustentada en datos que ponen de manifiesto los principales retos a los que se encuentra sometida la industria musical española desde una perspectiva de género. A continuación, analizamos sus principales conclusiones:

Respecto al perfil sociodemográfico, según dicho estudio la media de edad de las mujeres que se dedican a la industria de la música en España es inferior a la de los hombres, un 70% se encuentran en edades comprendidas entre los 25 y 44 años mientras que más del 62% de los hombres estarían comprendidos entre los 35 y 54 años. Las mujeres tienen menos hijos a su cargo en relación con la media española, así como en comparación con sus compañeros de sector. Los trabajadores de este sector residen principalmente en Cataluña y Madrid donde hay una mayor concentración de la actividad, apareciendo infrarrepresentada la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a su peso en el total de la población española al ocupar solo el cuarto lugar con un 10% del total de los trabajadores del sector.

En referencia al perfil educativo, se da la situación de que las mujeres están, en términos generales, más formadas que los hombres, tanto en formación específica reglada como en conocimiento de lenguas extranjeras. Este nivel de formación más alto de las mujeres no se traduce en trabajos más estables, ni en mayores ingresos. Las mujeres tienen más dificultades a la hora de mantener un trabajo a largo plazo en el sector en comparación con los hombres. Se observa, además, que las formas de autoempleo tienen un peso particularmente importante en la industria y que hay ciertos roles y posiciones que son desempeñadas en su mayoría por hombres. Todo lo anterior se conjuga para desfavorecer la igualdad en la industria musical, provocando una brecha salarial superior al 20% entre hombres y mujeres.

Solamente el 14% de las mujeres pertenecientes a la industria musical afirma no haberse encontrado ninguna barrera a la hora de su contratación. Entre las barreras más comunes que suelen encontrarse las mujeres de este sector destacan la falta de contactos, falta de información, ofertas u oportunidades, el sexo o la edad. De la misma forma, el 81% de las mujeres afirma que han tenido que renunciar a aspectos de su vida anterior por trabajar en el sector. Algunas de estas renunciaciones son relaciones de pareja, viajes u ocio y parte de su vida social anterior. En general, las mujeres tienen que hacer más concesiones que los hombres para avanzar profesionalmente en el sector. La dificultad de conciliar vida personal y laboral, junto a las barreras adicionales que enfrentan las mujeres en los procesos de contratación, están minando las posibilidades de las mujeres de tener continuidad laboral dentro de la industria y de ocupar determinados cargos. Según las trabajadoras del sector, las medidas adoptadas por las empresas para luchar contra las desigualdades de género son insuficientes, las medidas evaluadas se han adoptado de alguna manera solamente en un 30%. De hecho, las trabajadoras consideran que muchas de las medidas que podrían ayudar a reducir la desigualdad ni siquiera están contempladas en sus empresas.

#### 6.1.2. Medidas contempladas.

En el proyecto de orden se recogen las siguientes medidas de género:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 21/33	



En el Preámbulo de la orden se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que, en la elaboración de la norma, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género.

La redacción general del proyecto de orden se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. El proyecto normativo utiliza palabras neutras y genéricas correctas, haciendo un adecuado uso del lenguaje, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos.

### 6.1.3. Valoración del impacto.

En virtud de lo expuesto, la orden que se tramita no es pertinente al género, teniendo respecto a este un impacto nulo, al no influir en la situación y posición social de mujeres respecto a los hombres, mejorándola. Por la finalidad perseguida por la normativa, no se establecen medidas efectivas que incidan sobre la situación de las mujeres integrantes de las bandas de música, limitándose exclusivamente a beneficiar la adquisición, renovación y mejora del equipamiento de estas agrupaciones musicales con independencia del género que lo ejecute.

## 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: *“Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”*.

El proyecto de orden propuesto se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma posee, de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Este proyecto tiene como finalidad la mejora de la dotación de instrumentos musicales para enriquecer la oferta musical y la formación de calidad de los músicos andaluces. Por tanto, el contenido de la disposición no repercute sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

### 6.3 Impacto sobre la familia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 22/33	



La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluyan el impacto de la normativa en la familia.

El proyecto normativo no aborda contenido alguno que afecte a las familias no teniendo, por tanto, ningún tipo de impacto o repercusión sobre las mismas.

## 7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a través de medios electrónicos, entre otros, a las personas jurídicas, teniendo en cuenta que tanto las asociaciones como las fundaciones andaluzas de carácter musical son personas jurídicas, todos los solicitantes de esta línea de subvenciones están obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, no pudiendo aportarse documentación en papel.

Para tramitar las distintas convocatorias de subvenciones se habilitará un enlace específico en la web de la Consejería de Cultura y Deporte, a través del cual los solicitantes podrán acceder al procedimiento telemático de solicitud, y podrán descargar los documentos de solicitud y de subsanación y alegaciones, que deberán ser también completados de forma digital y presentados telemáticamente por medio de dicho enlace, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Igualmente, se facilitará de forma telemática a los beneficiarios de las subvenciones los sucesivos procedimientos de seguimiento y justificación de la subvención, utilizando para ello la misma plataforma.

El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de aplicación. En el caso de representación mancomunada, la solicitud debe ser firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

Las bases reguladoras de estas subvenciones requieren de adaptaciones por parte de la Agencia Digital de Andalucía (ADA) de los medios electrónicos disponibles en la consejería de Cultura y Deporte, siendo conocedora esta Agencia de la necesidad de realizar los desarrollos necesarios para la puesta en marcha de esta nueva línea de ayudas.

A tal efecto, con carácter previo al acuerdo de inicio de la norma, se ha constituido un grupo de trabajo integrado por representantes TIC de la Agencia Digital de Andalucía y del centro directivo proponente de la norma para la adaptación de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Cultura y Deporte a las necesidades que requiera la tramitación de la nueva línea de subvenciones, habiéndose facilitado a la ADA el avance de la nueva normativa.

## 8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 23/33	



La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El responsable del tratamiento de datos personales es la Consejería de Cultura y Deporte, en concreto, la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural.

Los datos personales proporcionados en los formularios de la convocatoria son los datos estrictamente necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de las Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos se puede consultar en:

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en la siguiente dirección: [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos), donde se podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

No se establecen.

## 10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

La consulta pública previa fue publicada en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, durante el periodo comprendido entre los días 6 y 19 de marzo de 2025, en el siguiente enlace:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 24/33	



<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/568135.html>

Durante el plazo de participación ciudadana se han recibido un total de 93 comunicaciones correspondientes a 87 personas o entidades relacionadas con las bandas de música de Andalucía.

La inmensa mayoría de las comunicaciones recibidas se han centrado en solicitar información sobre los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria de subvenciones, en la cuantía de la ayuda, en los plazos o en el procedimiento de tramitación. A continuación, se analizan las tres comunicaciones en las que se manifiestan opiniones u aportaciones sobre algunos aspectos que podrían recogerse en la futura norma, así como de la valoración realizada sobre las mismas, a saber:

Observación 1: Deberían incluirse en las futuras subvenciones a las formaciones musicales que formen parte de una Hermandad o Cofradía.

Valoración: El único requisito exigido en la nueva normativa para poder ser beneficiario de la subvención es que se trate de entidades culturales de carácter musical, sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de Andalucía como entidades culturales cuya finalidad esencial sea la composición, ejecución, divulgación y promoción de la música a través de bandas de música y que tengan su domicilio social radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto, nada impide que puedan beneficiarse de las futuras subvenciones las formaciones musicales que formen parte de una Hermandad o Cofradía, siempre que reúnan los requisitos indicados.

Observación 2: Además de subvencionarse la adquisición de instrumentos musicales se deberían subvencionar la adecuación de estudios acústicos de salas de ensayo, la inversión en instalación de acondicionamiento acústico permanente en los locales, adquisición de elementos móviles como atriles de concierto, mamparas separadoras de percusión, tarimas elevadoras para set de percusión o secciones viento metal y las obras de mejora de locales de ensayo para solventar problemas de accesibilidad.

Valoración: La nueva línea de subvenciones está pensada exclusivamente para la adquisición de instrumentos musicales y algunos accesorios con la finalidad de mejorar la dotación de instrumentos pertenecientes a las bandas de música, para enriquecer la oferta musical y la formación de calidad de los músicos andaluces, motivo por el cual, la adecuación de estudios acústicos o locales de ensayo quedan fuera de los gastos que pueden ser objeto de subvención. No obstante, se incluyen como gastos subvencionables la adquisición de los siguientes elementos móviles propuestos: atriles de concierto, mamparas separadoras de percusión, tarimas elevadoras para set de percusión o secciones de viento metal.

Observación 3: Se deberían incluir en la línea de subvenciones además de a las bandas de música a las orquestas o a las agrupaciones de carnaval de Andalucía.

Valoración: Respecto de la tercera aportación, los beneficiarios finales de la nueva línea de subvenciones son exclusivamente las bandas de música de Andalucía sin que quepa incluir a otro tipo de agrupaciones musicales, teniendo en cuenta la cantidad de bandas de música existentes y la limitación de recursos presupuestarios con que se cuenta.

En prueba de lo anterior, con fecha 20 de marzo de 2025, se expidió la Diligencia acreditativa del trámite de la Consulta Pública Previa por parte de la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 25/33	



## 11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES O DICTÁMINES.

El proyecto normativo se someterá a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación a la correspondiente entidad. Dicho trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector en Andalucía:

- Federación Andaluza de Bandas de Música
- Unión de Bandas de Música Procesional de Córdoba
- Consejo de Bandas Ciudad de Jaén
- Federación de Bandas de Música Procesional de Málaga
- Consejo de Bandas de Música Profesional de Sevilla

Igualmente, el proyecto normativo se someterá al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras su publicación. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

## 12. INFORMES PRECEPTIVOS SOLICITADOS Y EMITIDOS.

Informe de valoración de la Secretaría General de Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte:

Con fecha 31 de marzo de 2025 se ha emitido informe de valoración de la Secretaría General Técnica de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2025, (núm. C ORD 5-25).

En el referido informe se han formulado 15 observaciones, 14 de las cuales han sido recogidas e incorporadas, en su caso, en el proyecto de Orden, en el cuadro resumen y en la presente MAIN. Respecto de la observación número 15, referida a la evaluación normativa ex-post, en el informe de valoración se indica que *“según el apartado 2.13 de la Guía Metodológica, será obligatoria su realización, no siendo obligatoria su inclusión hasta la versión final de la MAIN”*. De acuerdo con lo anterior, tanto el plazo para la evaluación de la norma, como el órgano propuesto para la evaluación, la identificación de los objetivos y de los impactos a evaluar y las herramientas de evaluación de cada objetivo y de cada impacto, se incluirán en la versión final de la MAIN.

De acuerdo con lo indicado en el propio el informe de valoración de 31 de marzo de 2025, una vez adoptado el correspondiente Acuerdo de Inicio, se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género
- Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 26/33





- Informe de la Secretaría General Técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 13. REGISTRO DE PROCEDIMIENTO Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

El proyecto normativo se ha inscrito en el Registro de Procedimiento y Servicios de la Junta de Andalucía con el código RPS 25799.

### 14. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.

Como ya se ha indicado en el apartado 12, la evaluación ex post de la norma se incluirá en la versión final de la MAIN.

## ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO<sup>12</sup>

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico <sup>13</sup>	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58	Si. Por la persona titular de la Consejería
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Si
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Si
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si

12 Basado en el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

13 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 27/33





Notificación de resolución de desistimiento	21	Si
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si
Alegaciones	76	El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario contenido en el Anexo II, pueda presentar las oportunas alegaciones.
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Se establece un plazo de 10 días para que a través del formulario del Anexo II se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.
Información pública	83	No
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, se concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, pueda presentar las alegaciones que estime convenientes o aporte la documentación oportuna.
Propuesta de resolución	88.7	Si. El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	Si
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Si.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Otras formas de terminación	84	No

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 28/33	



**ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 29/33





		SI	NO
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	X
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	<input type="checkbox"/>	X
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 30/33	



		SI	NO
	la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?		
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:  - ¿Son necesarios tales informes?  - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>	X  X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:  - ¿Está justificada la existencia de ese Registro?  - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?  -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>    	X    
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 31/33	



		SI	NO
	de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?		
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento <sup>14</sup> ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento <sup>15</sup> ?	X	<input type="checkbox"/>

---

14 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

15 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ	PÁG. 32/33	



## ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	Consejería de Cultura y Deporte						
Denominación del Procedimiento	Orden por la que aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía y se efectúe su convocatoria para el año 2025.					Código RPS	25799
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación					
	<input type="checkbox"/>	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				Proyecto de orden por la que aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía y se efectúe su convocatoria para el año 2025.			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Art. 11, 12, 13, 14, 17		5,00 €	1	1	250	1.250,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS, DOCUMENTOS, O REQUISITOS	Art. 10, 17 Y 27		4,00 €	1	1	150	600,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME Y MEMORIA	Art 27		500,00 €	1	1	150	75.000,00 €
OBBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR	Art 24		100,00 €	1	1	150	15.000,00 €
OBBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	Art 24		20,00 €	1	1	150	3.000,00 €
							94.850,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)				Población (6)	(10)	Ahorro total (11)
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)							
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)							
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESA S/CIUDADANÍA (14)							
Observaciones:							

(\*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY32TGDFQ7ED7M5WD83ZFWGRJ

PÁG. 33/33

